

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

Expediente : 056150635485

- 1.-• Que mediante radicado 131-3669 del 14 de mayo de 2020, el señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 15441024, presento ante cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-76096, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.
- 2• Que mediante radicado CS- 131-0478-2020 del 06 de junio del 2020, la corporación dio respuesta al señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 15441024, para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA, en beneficio de 9 individuos arbóreos establecidos en predio con folio de matrícula inmobiliaria 020- 76096, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.
- 3• Que mediante radicado CS-05166-2022 del 25 de mayo del 2022, la corporación requiere al señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 15441024, para que compense las obligaciones ambientales adquiridas mediante el radicado CS-131-0478-2020 del 06 de junio del 2020, numeral 7.
- 4• Que mediante radicado CS-05166-2022 del 25 de mayo del 2022, la corporación requiere al señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 15441024, allega oficio dando respuesta, a las obligaciones ambientales del radicado CS-131-0478-2020 del 06 de junio del 2020, numeral 7.

5• Que mediante el radicado CE-10068-2022 del 24 de junio del 2022, ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, allega oficio dando respuesta, a las obligaciones ambientales del radicado CS-131-0478-2020 del 06 de junio del 2020, numeral 7.

Expediente 056150636419

6• Que mediante radicado número 131-7980 del 16 de septiembre de 2020, el señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, actuando en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR “TALA DE EMERGENCIA”, en beneficio del predio identificado con el FMI 020- 76096, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

7• Que mediante del Auto 131-0923 del 21 de septiembre de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, en beneficio del predio identificado con el FMI 020-76096, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

8• Que mediante oficio con radicado CS-131-1188 del 8 de octubre de 2020, se remite al señor liquidación para el pago del trámite ambiental ya que los arboles solicitados no se encontraron en riesgo.

9• Mediante radicado 131-9929 del 12 de noviembre de 2020, el señor Robert Gil allega pago de la liquidación enviada mediante radicado CS-131-1188-2020.

10• Que mediante la resolución N° 131-1594-2020 del 27 de noviembre del 2020, la corporación autorizo el APROVECHAMIENTO ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, en beneficio del predio identificado con el FMI 020-76096, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

11-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a **Oficio CS- 131-0478-2020 del 06 de junio del 2020 de noviembre y Resolución 131- 1594-2020 del 27 de noviembre del 2020** con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento 04561-2022 de 21 Julio** en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

(...)

“•El señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, realizó el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados mediante el radicado CS- 131-0478-2020 del 06 de junio del 2020 (056150635485) y la resolución N°131-1594-2020 del 27 de noviembre del 2020 (056150636419), dentro de la vigencias de los permisos.

•El señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, dio manejo adecuado a los residuos de aprovechamiento forestal a través de la recolección y disposición de los residuos.

- Se realizó la siembra de 105 árboles de especies nativas, los árboles plantados se encuentran en buen estado y no presentan signos de mortandad..”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (…)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en **Informe Técnico de Control y Seguimiento 04561-2022 de 21 Julio** esta Corporación considera procedente **DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** contenidas en **Oficio CS- 131-0478-2020 del 06 de junio del 2020 de noviembre** y **Resolución 131- 1594-2020 del 27 de noviembre del 2020**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ambientales derivadas del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante el radicado CS-131-0478-2020 del 06 de junio del 2020 (056150635485) y la resolución N°131-1594-2020 del 27 de noviembre del 2020 (056150636419), toda vez que el señor ROBERT DANILO

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024, dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales allí impuestas

ARTÍCULO SEGUNDO . INFORMAR AL señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024,, que:

-La visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No 112-4150-2017 de 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No CI R00003-2022 del 17 de enero del 2022.

-Que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortandad.

ARTÍCULO TERCERO . ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental 056150635485, y el expediente ambiental 056150636419 correspondiente ,, AL señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024 , una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo señor ROBERT DANILO GIL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.441.024,,. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011..

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Exp. N 056150635485, y 056150636419
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. C Y S Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: armando Baena c
Técnico Mauricio Aguirre
Fecha 21/07/2022.